

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT D'INSTRUCCIÓ NÚM. 10 DE PALMA DE MALLORCA****2834***Procediment ordinari 330/2011 sobre altres matèries***EDICTO DE NOTIFICACION DE SENTENCIA**

D./Dña. JUAN JOSE GUTIERREZ MARTIN, Secretario/a Judicial de JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 10 de PALMA DE MALLORCA,

HAGO SABER:

En los autos de referencia. Se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento es:

“SENTENCIA nº 135/14

En Palma de Mallorca, a 31 de octubre de 2014.

Vistos por SSº Doña Maria Pilar Esteban Pellicer, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Palma de Mallorca, en juicio oral y audiencia pública, los Autos de JUICIO ORDINARIO, seguidos en este Juzgado bajo el número 330/11, a instancia del Procurador de los Tribunales Doña Eulalia Arbona Niell, en nombre y representación procesal de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ANTONIO VIVALDI Nº 1, contra la entidad RUSTIC HOTELS, S.L., representada por el Procurador de los Tribunales D. Mateo Cabrer Acosta. Mediante Decreto de fecha 6 de abril de 2011, se admitió a trámite la demanda presentada dándose traslado junto con sus documentos e la parte demandada para su contestación en el plazo de veinte días, lo que se verificó por medio del Procurador de los Tribunales D. Mateo Cabrer Acosta, actuando en nombre y representación de la entidad RUSTIC HOTELS, S.L., en fecha de 20 de mayo de 2011, quien interesó la llamada al proceso de los arquitectos DON RAFAEL VIDAL JUSTE y DON JOAN BALLE MONJO, el arquitecto técnico DON ALEJANDRO FERNANDEZ CARDONA, la mercantil EJECUCION BALEAR DE CONTRATAS SL., la entidad ASISTENCIA TÉCNICA Y CONTROL DE CALIDAD DE LA CONSTRUCCION S.A., PINTURAS Y RESTAURACIÓN OLIVER HERMANOS S.L., y CERRAJERIAS ARVI S.L., admitiéndose la intervención mediante Auto de fecha 12 de marzo de 2012.”

Y en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a DON ALEJANDRO FERNANDEZ CARDONA la sentencia nº 135/14 dictada en el presente procedimiento, haciéndole saber que dicha resolución se halla a disposición del demandado en la Secretaría de este Juzgado y se le hace saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial ante este mismo juzgado en el termino de 20 días y librese testimonio que se unirá a las actuaciones quedan el original archivado en el libro de sentencias del Juzgado

EL SECRETARIO JUDICIAL